



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
 RADICADO N. ° 2021-01026-00

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada dentro del término, por lo que sería del caso su aprobación.

Sin embargo, observa el Despacho que la misma no se encuentra actualizada, por lo que el Juzgado elaboró la respectiva liquidación de crédito hasta la fecha, sin imputar abonos teniendo en cuenta que ninguno ha sido consignado, según la relación de títulos que se puede visualizar a través del siguiente enlace: [16RelacionTitulos.pdf](#)

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	18-oct-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autortzada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
6-nov-21	30-nov-21				0,00	0,00		0,00
6-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	28.613.808,00	28.613.808,00	25	462.158,12
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		28.613.808,00	30	560.086,21
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		28.613.808,00	30	565.859,67
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		28.613.808,00	30	584.250,79
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		28.613.808,00	30	589.114,58
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		28.613.808,00	30	605.641,97
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		28.613.808,00	30	624.324,75
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		28.613.808,00	30	643.717,36
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		28.613.808,00	30	668.246,57
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		28.613.808,00	30	693.926,15
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		28.613.808,00	30	729.141,41
1-oct-22	18-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		28.613.808,00	18	455.445,10
Resultados >>					28.613.808,00			7.181.912,68
						INTERES PLAZO		3.777.516,00
						SALDO DE CAPITAL		28.613.808,00
						SALDO DE INTERESES		7.181.912,68
						TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		\$39.573.236,68

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual SCOTIABANK COLPATRIA S.A. solicitó al Despacho tener a SERLEFIN S.A.S., como CESIONARIO DEL CRÉDITO que tiene en el presente proceso ejecutivo, observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$39.573.236,68 hasta el 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Aceptar la cesión del crédito suscrita entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y SERLEFIN S.A.S.

TERCERO: En consecuencia, se continuará teniendo a SERLEFIN S.A.S., como cesionario del crédito que le corresponda a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630fe99b2eaf76dd156db1fe8e62d2604dce4a2ebc95dcc3b495804860b35ff**

Documento generado en 18/10/2022 12:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>